



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 13 de mayo de 2016

**Número 109**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Carmona: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales ..... 3
- Marchena: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales ..... 5

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Tablas salariales del Convenio Colectivo de faenas agrícolas, forestales y ganaderas para el año 2016 ..... 5
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expediente para la concesión de terrenos del dominio público marítimo terrestre ..... 13

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas ..... 13

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 928/13, 902/13 y 91/15; número 8: autos 613/15; número 9: autos 609/13; número 10: autos 717/15 y 335/14 ..... 14  
Córdoba.—Número 2: autos 980/15 ..... 18  
Jaén.—Número 2: autos 79/16, 90/16 y 93/16 ..... 18

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Creación de ficheros de datos de carácter personal .... 19  
Reglamento municipal ..... 21  
Gerencia de Urbanismo: Plan especial de reforma interior .... 22  
Proyecto de urbanización ..... 22  
Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas ..... 23
- Alcalá de Guadaíra: Estudio de detalle ..... 24
- Bormujos: Anuncio de licitación ..... 25
- Las Cabezas de San Juan: Corrección de errores ..... 26

— Camas: Resolución de abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.....	26
— Carmona: Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación de la UE «El Corzo-El Caudal».....	27
— Castilblanco de los Arroyos: Creación de ficheros de datos de carácter personal.....	27
— Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos.....	28
— El Garrobo: Ordenanza fiscal.....	28
— Gilena: Padrones fiscales.....	29
— Gines: Ordenanza fiscal.....	29
— El Ronquillo: Ordenanzas municipal y fiscal.....	29
— Utrera: Corrección de errores.....	36
— Villanueva del Ariscal: Expediente de modificación de créditos	41
Ordenanzas municipal y fiscal.....	42
Reglamento municipal.....	42

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### CARMONA

Doña Laura Mesa Perea, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Carmona.

Por medio del presente hace saber: Que en virtud de lo acordado en expediente de Elecciones Generales a celebrar el próximo día 26 de junio de 2016 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la vigente Ley de Régimen Electoral General, se adjunta relación de lugares para la fijación de propaganda electoral y locales para la celebración de actos públicos, correspondientes a los municipios de Carmona, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y La Campana, pertenecientes todos ellos a esta Junta Electoral de Zona.

#### *Municipio de Carmona*

*Espacios para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.*

A) Sobre vías públicas (sin parámetro, por lo que la fijación de carteles se realizará sobre expositores de pie).

- Acerado anexo al Complejo Polideportivo Municipal, desde la fachada a la carretera de El Viso del Alcor.
- Espacio entre carreteras de El Viso y edificios frente a Paseo de Feria, margen derecha.
- Terrenos ubicados en la carretera de Brenes, margen izquierda.

B) Sobre farolas de alumbrado público (Banderolas)

Sobre farolas de alumbrado público (banderolas): Sólo se autoriza la colocación de farolas de altura superior a 5 metros, con el fin de no entorpecer el tráfico. Del mismo modo, se determina que los carteles y banderolas serán colocados en las farolas a través de sistemas colgantes, adoptando las medidas oportunas para que su colocación no produzca deterioro del elemento mobiliario sobre el que se coloquen, resultando responsabilidad del anunciante su retirada, así como cualquier daño que pudiera ocasionarse. La retirada de tales elementos deberá realizarse en el plazo de una semana siguiente a la fecha en que se celebren las elecciones.

Queda terminantemente prohibido adherir o fijar publicidad electoral a cualquier otro elemento del mobiliario urbano así como al arbolado o postes de señalización de tráfico o de direcciones de centros públicos.

Se advierte a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que queda prohibida la colocación de propaganda electoral que quede permanentemente adherida a las fachadas, muros o vallas.

Se prohíbe expresamente, en atención al carácter histórico-artístico de la ciudad y por imperativo de lo dispuesto en el artículo 19-3 de la Ley 13/85 de Patrimonio Histórico Español, la fijación de carteles y banderolas en el área declarada Conjunto Histórico-Artístico, que comprende toda la zona urbana intramuros.

Farolas báculos que pueden ser utilizadas para banderolas:

- Farolas existentes en:
  - Calle Sevilla a partir del núm. 68 hasta Magaruz.
  - Paseo de la Cruz del Carmen.
  - Carretera de El Viso.
  - Avda. Doctor Villa Díaz.
  - Ronda Norte.
  - Calle Bernardo Enrique Cerezo.
  - Carretera de Brenes.
  - Carretera de Guadajoz.

*Lugares públicos para la celebración de actos electorales.*

A) Locales cerrados:

- Salón de actos del Colegio Público «Beato Juan Grande», sito en calle Alfonso X El Sabio, todos los días laborables de la campaña a partir de las 19:00 horas.
- Caseta Municipal de Bda. Guadajoz, todos los días de la campaña electoral a partir de las 19:00 horas.
- Salón de actos del Colegio Público «Pedro I», sito en el lugar conocido por «El Barranquillo», todos los días laborables de la campaña electoral a partir de las 19:00 horas.
- Colegio Público «Cervantes», edificio nuevo, sito en calle León de San Francisco, todos los días laborables de la campaña electoral a partir de las 19:00 horas.
- Colegio Público de la Barriada de Guadajoz, todos los días laborables de la campaña electoral a partir de las 19:00 horas.

B) Locales abiertos:

- Plaza Pública de la Barriada de la Paz.
- Plaza de Julián Besteiro.
- Alameda Calle Jara.
- Plazuela de la Romera.
- Plaza Pública del Poblado de Guadajoz.
- Plaza Pública de San Antón.
- Plaza Pública de la Barriada de los Pintores.
- Plazas Públicas de Bdas. de Villarosa y de San Francisco.
- Plaza de 8 de Marzo.

- Plaza de Roma.
- Plaza Imaginero Eslava.
- Plaza Barriada Almendrales.
- Plaza Miliki.
- Plaza de la Constitución.

*Municipio de Mairena del Alcor*

*Espacios para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.*

Las farolas de alumbrado público ubicadas en el término municipal de Mairena del Alcor.

*Lugares públicos para la celebración de actos electorales.*

Todos los inmuebles de propiedad pública destinados al uso y/o servicio público (parques, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Instituto de Educación Secundaria, Centros Cívicos, etc.) a excepción de vías públicas y plazas con tráfico rodado, a partir de las 18:00 horas, durante todos los días de duración de la campaña electoral.

*Municipio de El Viso del Alcor*

*Espacios para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.*

Báculos de las farolas de alumbrado público salvo en las Plazas de Donantes de Órganos y Plaza Donantes de Sangre así como en el tramo afectado por obras en la Avda. de Andalucía. Se determina que los carteles propagandísticos serán colocados en las farolas de alumbrado público a través de sistemas colgantes, resultando responsabilidad del anunciante su retirada, así como cualquier daño que pudiera ocasionarse. Se advierte a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que queda prohibida la colocación de propaganda electoral que quede permanentemente adherida a las fachadas, muros o vallas; siendo responsables de su posterior retirada.

*Lugares públicos para la celebración de actos electorales.*

I. Locales cerrados:

- Colegio Público Juan Carlos I. Cualquier día y horario extraescolar.
- Colegio Público Albaicín. Cualquier día y horario extraescolar.
- Colegio Público Alunada. Cualquier día y horario extraescolar.
- Colegio Público Alcalde León Ríos. Cualquier día y horario extraescolar.
- Colegio Público Gil López. Cualquier día y horario extraescolar.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura y la Juventud. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Salón de actos del Centro Cívico Huerto Queri, sito en Avda. Blas Infante. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Salón de sesiones de Actos del Centro Cívico El Calvario, sito en calle Romero número 3. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Salón Multiusos María Zambrano, sito en calle Pozo. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.

II. Locales abiertos:

- Parque de la Constitución: Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Plaza Itálica. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Plaza Julio Romero de Torres. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Plaza Sacristán Guerrero. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Plaza Bastilipo. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Plaza Diego de los Santos. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.
- Barriada Andalucía. Cualquier día y hora, siempre y cuando no se celebren en el mismo otros actos anteriormente programados.

*Municipio de La Campana*

*Espacios para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral.*

Todas las plazas y vías públicas de esta localidad.

*Lugares públicos para la celebración de actos electorales.*

- Plaza de Andalucía (local abierto)
- Paseillo de los Trabajadores (local abierto).
- Plaza Antonio Machado (local abierto).
- Casa de la Cultura (local cerrado).

En Carmona a 10 de mayo de 2016.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Laura Mesa Perea.

## MARCHENA

Relación de emplazamientos para colocación gratuita de carteles, locales oficiales y lugares públicos para realización gratuita de actos de campaña electoral, reservados por los Ayuntamientos, incluidos en el ámbito territorial de esta Junta Electoral:

MUNICIPIO DE ARAHAL:

EMPLAZAMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

Calle Villamartín y SE-5204, calle Málaga y carretera Morón SE-4200 y calle Barriete, calle Óleo y Puerta Osuna, calle Santísima Trinidad, SE-5202 y Avenida de las Flores.

LUGARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS:

- Plaza de la Corredera.
- Casa de la Cultura.
- Salón de usos múltiples del Arache.

MUNICIPIO DE MARCHENA:

Los medios de comunicación público de la localidad se concretan en la Radio y Televisión, gestionados por la Sociedad Limitada Municipal Mecomar.

EMPLAZAMIENTO PARA COLOCACIÓN DE CARTELES:

- Tableros a instalar en plaza del Ayuntamiento exclusivamente.

EMPLAZAMIENTO PARA PANCARTAS:

- Santa Clara, Pasaje, San Pedro, San Sebastián, Madre de Dios, Guadalquivir.

LUGARES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS:

Todos los edificios públicos y espacios públicos municipales, siempre que el acto no coincida con eventos programados anteriormente.

MUNICIPIO DE PARADAS:

EMPLAZAMIENTO PARA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS:

Todas las calles, avenidas y plazas del término municipal de Paradas.

LUGARES PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS:

*Lugares públicos:*

- Plaza de España, todos los días de la semana desde las 10 hasta las 24 horas.

*Locales oficiales:*

- Ermita de San Albino, sita en prolongación en calle San Albino, s/n, todos los días de la semana desde las 17 horas hasta las 24 horas.
- Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en calle Larga, 2, todos los días de la semana desde las 17 a las 24 horas.
- Aula municipal de cultura «La Comarcal», sita en calle Estación s/n, todos los días de la semana desde las 17 a las 24 horas.

Marchena a 10 de mayo de 2016.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona.

2W-3313

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Faenas agrícolas, forestales y ganaderas.

Expediente: 41/01/0016/2016.

Fecha: 15 de marzo de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Don Ricardo Serra Arias.

Código: 41001235011981.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de faenas agrícolas, forestales y ganaderas para la provincia de Sevilla, aprobando las tablas salariales para el año 2016.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las au-

toridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de faenas agrícolas, forestales y ganaderas para la provincia de Sevilla, aprobando las tablas salariales para el año 2016.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 15 de marzo de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE FAENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y GANADERAS PARA LA PROVINCIA DE SEVILLA

ASISTENTES:

*Por parte de Asaja Sevilla:*

- Don Antonio Barrera Naranjo.
- Don Antonio López Ramírez.
- Don Carmen Bermúdez-Coronel García de Vinuesa.
- Don David Jordán Fernández.
- Doña Esmeralda Benítez Márquez.
- Don Felipe Blanca Velázquez.
- Don Felipe Gayoso Pabón.
- Don Ignacio Fernández Figueroa.
- Don José de Segura Moreno.
- Don José Luis Rodríguez Sánchez.
- Don Juan Carlos Rituerto Gómez.
- Don Manuel Jiménez Fernández.
- Doña Reyes López López.
- Don Ricardo Serra Arias.
- Don Victoriano Márquez Fernández.

*Por el sindicato provincial agroalimentario de CC.OO. de Sevilla:*

- Don Antonio Ginés Martín.
- Don Cristóbal Campos Martínez.
- Don Francisco Gallardo Prieto.
- Don José Colchero Ruiz.
- Don Lorenzo Luna Leo.
- Don Manuel José Aguayo Toro.
- Don Manuel Bandera Rubio.
- Doña Mónica Vega Fariñas.

En la ciudad de Sevilla siendo las 12.30 horas p.m. del día 18 de enero de 2016, convocados en la sede de Asaja Sevilla comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla, con la asistencia y representación de las personas anteriormente enunciadas, teniendo por finalidad la de revisar, aprobar y firmar las tablas salariales que han de regir en el ámbito del presente Convenio Colectivo para el año 2016, como consecuencia de la aplicación y el desarrollo de los artículos 4 y 22 del texto del Convenio.

Acto seguido se da lectura a las tablas salariales correspondientes al año 2016 según lo preceptuado en el art. 22 del texto articulado y que se anexan a la presente acta.

Igualmente se procede a la actualización de los siguientes artículos para el año 2016 en los siguientes extremos:

Artículo 22. *Retribuciones.*

Párrafo 2.º «Para el año 2016 todos los conceptos salariales para los trabajadores fijos, fijos discontinuos y para los trabajadores eventuales se incrementarán de la siguiente forma:

- Los salarios de 2016 serán el resultado de incrementar en un 0,8% los salarios correspondientes al año 2015.

Artículo 23. *Salario base.*

Queda establecido el salario base para el trabajador fijo en la cantidad de 29,06 euros/día, para el trabajador eventual se fija un salario base de 43,74 euros/día y para el trabajador fijo discontinuo el salario base será de 48,26 euros/día.

Artículo 26. *Dietas.*

Dieta completa: 28,93 euros. Media dieta: 14,44 euros.

Artículo 28. *Plus de distancia-kilometraje.*

Plus de distancia: 1,13 euros.

Plus kilometraje: 0,26 euros.

Artículo 29. *Desgaste de herramientas.*

Desgaste de herramientas: 0,25 euros.

## ANEXO III

## Tabla salarial (se adjuntan tablas)

Todos los asistentes de la presente Comisión Negociadora acuerdan facultar para la firma de la presente acta y anexos a las siguientes personas:

Por parte de Asaja Sevilla:

- Doña Esmeralda Benítez Márquez.
- Don Felipe Gayoso Pabón.

Por el sindicato provincial agroalimentario de CC.OO. de Sevilla:

- Don Carmelo Toledano Algaba.
- Don Mónica Dolores Vega Fariña.

Se acuerda nombrar a Esmeralda Benítez Márquez Secretaria de la presente acta. Y a los efectos para la tramitación y registro electrónico del Convenio a don Ricardo Serra Arias, con D.N.I. 28441786D, en calidad de representante de Asaja Sevilla, para su registro y publicación, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. San Francisco Javier, n.º 9 edificio Sevilla 2- planta 3.ª de Sevilla.

## TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FIJOS:

	<i>Salario mes</i>		
TÉCNICOS:	<i>Euros</i>		
Titulado superior	1.418,26		
Titulado medio	1.254,61		
ADMINISTRATIVOS:			
Titulado	1.220,10		
No titulado	1.008,86		
TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES 2016			
ENCARGADOS Y CAPATACES:	<i>Salario día Euros</i>	<i>Con plus distancia Euros</i>	<i>Domingos y festivos Euros</i>
Encargado	31,65	32,78	47,47
Manijero	30,09	31,22	45,13
Listero/almacenero	29,06	30,19	43,59
Mayoral	29,06	30,19	43,59
Capataz regador arrozales	29,17	30,30	43,75
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS:			
Mecánico tractorista	30,22	31,35	45,33
Conductor cosechadora	32,18	33,31	48,27
Tractorista	29,41	30,54	44,11*
ESPECIALISTAS:			
Ganadero	29,06	30,19	43,59
Obrero cualificado	29,06	30,19	43,59
GUARDAS:			
Guarda jurado	29,06	30,19	43,59
Guarda	29,06	30,19	43,59
CASEROS:			
Casero trabajador único	29,06	30,19	43,59
Casero con otros trabaja	29,06	30,19	43,59
OFICIOS CLÁSICOS:			
Oficial de primera	30,22	31,35	45,33
Oficial de segunda	29,06	30,19	43,59
TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FIJOS DISCONTINUOS			
TÉCNICOS:	<i>Salario día</i>	<i>Con plus distancia</i>	<i>Domingos y festivos</i>
Titulado superior	78,50	79,63	117,75
Titulado medio	69,45	70,58	104,17

ADMINISTRATIVOS:	Salario día	Con plus distancia	Domingos y festivos
Titulado	67,54	68,67	101,31
No titulado	55,84	56,97	83,76
ENCARGADOS Y CAPATACES:			
Encargado	52,57	53,70	78,85*
Manijero	49,94	51,07	74,91*
Listero/almacenero	48,26	49,39	72,39*
Mayoral	48,26	49,39	72,39
Capataz regador arrozales	48,44	49,57	72,66
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS:			
Mecánico tractorista	50,16	51,29	75,24
Conductor cosechadora	53,44	54,57	80,16
Tractorista	48,87	50,00	73,30*
ESPECIALISTAS:			
Ganadero	48,26	49,39	72,39
Obrero cualificado	48,26	49,39	72,39*
GUARDAS:			
Guarda jurado	48,26	49,39	72,39
Guarda	48,26	49,39	72,39
CASEROS:			
Casero trabajador único	48,26	49,39	72,39
Casero con otros trabaja	48,26	49,39	72,39
OFICIOS CLÁSICOS:			
Oficial de primera	50,17	51,30	75,25
Oficial de segunda	48,26	49,39	72,39
TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES 2016			
LABORES GENERALES:	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
Preparador de la tierra	44,24	45,37	66,36
Siembra y abonado a mano	44,24	45,37	66,36
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios	44,58	45,71	66,87
Recolec. patatas a carga	44,30	45,43	66,45*
Trabajos de guadaña y hoz	46,85	47,98	70,27
Auxiliar de recolección	43,74	44,87	65,61*
Escarda/aclareo	45,21	46,34	67,81
Recolec. a brazo y a mano	44,23	45,36	66,34*
Trabajos en invernaderos y viveros	44,58	45,71	66,87
Trabajos en industrias complementarias	45,09	46,22	67,63
Trabajos con motosierras	44,58	45,71	66,87
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral	44,58	45,71	66,87
Recolección de Almendra	45,65	46,78	68,47*
LABORES DE VIÑEDO:			
Todo tipo de trabajo en viñedo	43,95	45,08	65,92*
VINIFICACIÓN:			
Pisadores	48,07	49,20	72,10
Resto personal	44,23	45,36	66,30*



OLIVO:			
<i>Labores:</i>	<i>Salario día Euros</i>	<i>Con plus distancia Euros</i>	<i>Domingos y festivos Euros</i>
Plantación o arranque	44,23	45,36	66,34
Injerta	45,25	46,38	67,87
Poda y desvareto de cruz para arriba	45,65	46,78	68,47
Cava pies y desvareto de cruz para abajo	44,23	45,36	66,34
<i>Recolección:</i>			
Cogedores aceituna verdeo	45,65	46,78	68,47*
Cogedores aceituna molino	45,65	46,78	68,47*
Cogedores aceituna vibradora	45,98	47,11	68,97*
Recolección de aceitunas con vibrador a mano	50,59	51,72	75,88*
<i>Clasificación:</i>			
Maestros	45,33	46,46	67,99*
Auxiliares	43,74	44,87	65,61*
Restantes faenas	43,74	44,87	65,61*
ESPECIES FORESTALES:			
Plantación	45,00	46,13	67,50
Poda y limpia de árboles y montes	45,00	46,13	67,50
Sacadores de corcho	57,34	58,47	86,01
Rajadores de corcho	57,34	58,47	86,01
Cargadores de corcho	49,27	50,40	73,90
RIEGO:			
Hortelanos	44,26	45,39	66,39
Regadores	44,23	45,36	66,34
ARROZ:			
Capataz regador arrozales	43,95	45,08	65,92
Plantación y replantación	43,95	45,08	65,92
Escarda	43,99	45,12	65,98
REMOLACHA:			
Recolección	46,51	47,64	69,76*
ALGODÓN:			
Recolección	0,67		
Escarda, aclare, despunte y auxiliares de recolección	45,01	46,14	67,51*
ESPÁRRAGOS BLANCOS:			
Salario mínimo garantizado (Aunque el trabajador no llegue a 35 kg. día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables)	47,59	48,72	71,38*
A partir de los primeros 35 kg. El precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	1,42		
Recol. espárragos segunda	0,70		
Auxiliar de recolección trabajadores de almacén	45,04	46,17	67,56*
Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm., según las normas internacionales			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm			
A efectos de pesaje: 1 kg. De espárrago de segunda equivale a medio kg. de espárrago de primera			

ESPARRAGO VERDE:	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	46,31	47,44	69,46*
A partir de los primeros 60kg, el precio de la cogida será el siguiente: Recol. espárragos 1.ª	0,70		
Recol. espárragos segunda	0,34		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	45,04	46,17	67,56*
Espárrago de primera: será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago que no cumpla alguna característica que define al espárrago de primera			
ESPARRAGO PLÁSTICO NEGRO:			
Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 40 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	49,34	50,47	74,01*
A partir de los primeros 40 kg, el precio de la cogida será el siguiente: Recol. espárragos primera	1,03		
Recol. espárragos segunda	0,53		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	45,04	46,17	67,56*
RECOLECCIÓN HORTALIZAS:	45,33	46,46	67,99*
MELONES Y SANDIAS:			
Cargadores	46,54	47,67	69,81*
NARANJOS Y FRUTALES:			
Recolección	47,71	48,84	71,56*
Podador e injertador	47,71	48,84	71,56
Rayado de frutales	46,31	47,44	69,46
Plantación	44,23	45,36	66,34*
Cargadores	47,71	48,84	71,56
Manipulación y clasificación en almacén	44,97	46,10	67,45
TABACO:			
Recolección	45,33	46,46	67,99*
MELOCOTÓN:			
Recolección	47,71	48,84	71,56*
Podador e injertador	47,71	48,84	71,56
Aclareo y clasificación de frutos	46,72	47,85	70,08
GANADO:			
Ganadero	43,75	44,88	65,62
Esquiladores	50,30	51,43	75,45
TRACTORISTA:			
Tractorista	44,64	45,77	66,96*
Carretillero	47,71	48,84	71,56
Conductor de cosechadora	50,60	51,73	75,90*
Conductor de vibradora	50,60	51,73	75,90*
UVA DE MESA:			
Recolección	45,09	46,22	67,63*
FRESA:			
Faenas en el cultivo de la fresa	45,25	46,38	67,87*
NO CUALIFICADOS:			
Faenas no tipificadas	43,74	44,87	65,61*

\* Nota: los trabajos en domingos y festivos en período de campaña de recolección, el recargo correspondiente, será del 25% y no del 50%.

## HORAS EXTRAORDINARIAS 2016

## OBREROS FIJOS:

Salario diario: Euros	75% Euros		20% (almacenes, si procede) Euros
29,06	11,38		7,80
29,17	11,43		
29,41	11,52		
30,09	11,78		8,08
30,22	11,83		8,11
31,65	12,40		
32,18	12,61		

## OBREROS EVENTUALES:

Salario diario: Euros	75%	20% (Almacenes, si proc.)		20% (1ª Hora recol.) Euros
43,74	11,78			
43,75	11,78			
43,95	11,83			
43,99	11,84			
44,23	11,91			8,16
44,24	11,92			
44,26	11,92			
44,30	11,93			8,17
44,58	12,00			
44,64	12,01			
44,97	12,11		8,30	
45,00	12,11			
45,01	12,12			
45,04	12,13		8,31	8,31
45,09	12,14			8,32
45,21	12,17			
45,25	12,18			8,35
45,33	12,20			8,37
45,65	12,29			8,43
45,98	12,38			8,49
46,31	12,47			
46,51	12,52			8,59
46,54	12,53			
46,72	12,58		8,62	
46,85	12,61			
47,59	12,81			
47,71	12,84			8,81
48,07	12,94			
49,27	13,26			
49,34	13,28			
50,30	13,54			
50,59	13,62			
57,34	15,44			

## PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel salarial Euros	Febrero Euros	Verano Euros	Navidad Euros
29,06	871,80	871,80	871,80
29,17	875,10	875,10	875,10
29,41	882,30	882,30	882,30
30,09	902,70	902,70	902,70
30,22	906,60	906,60	906,60
31,65	949,50	949,50	949,50
32,18	965,40	965,40	965,40

## PAGA DE ANTIGÜEDAD

*Al cumplir:*

3 años	4 días	116,24
4 años	7 días	203,42
5 años	10 días	290,60
6 años	13 días	377,78
7 años	16 días	464,96
8 años	19 días	552,14
9 años	22 días	639,32
10 años	25 días	726,50
11 años	28 días	813,68
12 años	31 días	900,86
13 años	34 días	988,04
14 años	37 días	1.075,22
15 años	40 días	1.162,40
16 años	42 días	1.220,52
17 años	44 días	1.278,64
18 años	46 días	1.336,76
19 años	48 días	1.394,88
20 años	50 días	1.453,00

## COMPLEMENTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS FIJOS POR SU ANTIGÜEDAD

<i>Antigüedad Años</i>	<i>Complemento H. extras-euros</i>
3	0,21
4	0,24
5	0,26
6	0,29
7	0,34
8	0,37
9	0,43
10	0,52
11	0,56
12	0,60
13	0,63
14	0,67
15	0,73
16	0,79
17	0,88
18	0,92
19	0,95
20	1,00

## SEGÚN ARTICULO 26. CANTIDADES A PAGAR SEGÚN DISTANCIAS

PLUS DE DISTANCIA Y KILOMETRAJE:

- Plus de distancia 1,13 euros.
- Plus de kilometraje 0,26 euros.

	<i>Euros</i>
Hasta 1 km.....	1, 13
A 2 km.....	1, 13
A 3 km.....	1, 13
A 4 km.....	1, 13
A 5 km.....	1, 13
A 6 km.....	1, 13
A 7 km.....	1, 65
A 8 km.....	2, 17
A 9 km.....	2, 69
A 10 km.....	3, 21
A 11 km.....	3, 73
A 12 km.....	4, 25
A 13 km.....	4, 77

	<i>Euros</i>
A 14 km .....	5, 29
A 15 km .....	5, 81
A 16 km .....	6, 33
A 17 km .....	6, 85
A 18 km .....	7, 37
A 19 km .....	7, 89
A 20 km .....	8, 41
A 21 km .....	8, 93
A 22 km .....	9, 45
A 23km .....	9, 97
A 24 km .....	10, 49
A 25 km .....	11, 01
A 26km .....	11, 53
A 27km .....	12, 05
A 28 km .....	12, 57
A 29 km .....	13, 09
A 30 km .....	13, 61
	2W-2228

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

En esta Delegación Territorial, con núm. de expte. CNC02-13-SE-0014, se tramita, a instancias de doña Eugenia Cecilia Martínez de Irujo y Fitz-James Stuart, solicitud de concesión administrativa para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre en la margen izquierda de la Ría del Guadalquivir, con motivo de la ejecución de las obras de instalaciones de riego de la finca Santa Ana, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla).

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, se anuncia que la documentación referida a dicho expediente se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en la Avda. de Grecia, s/n. Edificio Los Bermejales de Sevilla, a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte (20) días hábiles.

En Sevilla a 15 de febrero de 2016.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

253W-1261-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*Núm. expediente: A-2596/2015*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Cecilia Gómez-Salvago Sánchez, Cecilia Sánchez Galán, Mónica Gómez-Salvago Sánchez, Sara Gómez-Salvago Sánchez, Sergio Gómez-Salvago Sánchez.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 22 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 55000.

Caudal concesional (l/s): 14,056.

Captación:

<i>Núm.</i>	<i>T.M.</i>	<i>Prov.</i>	<i>Procedencia agua</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>X UTM</i>	<i>Y UTM</i>
1	Paradas	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-P. Cazalla	277843	4135621
2	Paradas	Sevilla	Masa de agua subterránea	05.48 Arahal-Coronil-Morón-P. Cazalla	277754	4135690

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 18 de marzo de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-2666-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 928/2013, sobre social ordinario, a instancia de don Juan Manuel Rube contra Ilaptop, S.L., en la que con fecha 2 de septiembre de 2013, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto.*

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—Don Juan Manuel Rube, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Ilaptop, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 928/2013.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el día 6 de junio de 2016, a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.

– Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.30 horas en la 5.ª planta—Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

– El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

– Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Ilaptop, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

8W-901

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 902/2013, sobre social ordinario, a instancia de don Carlos Alberto López Niebla contra Triana de Energías y Servicios, en la que se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

«Parte dispositiva.

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el día 6 de junio del 2016, a las 9.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.

– Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.20 horas en la 5.ª planta–Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

– El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

– Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

– Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado.

– Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Triana de Energías y Servicios, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de julio de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

8W-9455

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 91/2015. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20150000894.

De: Don Carlos Rodríguez Lloret.

Contra: Dekubica, S.L., Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L. y Fogasa.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2015 a instancia de la parte actora don Carlos Rodríguez Lloret, contra Dekubica, S.L., Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L. y Fogasa, sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.—Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 4 de febrero de 2015.

*Antecedentes de hecho:*

Primero: Don Carlos Rodríguez Lloret, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Dekubica, S.L. y Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 91/2015.

*Fundamentos de derecho:*

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82.1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva:*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 13 de junio de 2016 a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:40 horas en la 5.ª planta–Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Carpintería Ebanistería Marcos y Restauraciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-11830

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 613/2015, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Ponce Rodríguez contra Daniel y Eduardo Hogar, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 18 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

– Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.<sup>a</sup> del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, el día 6 de junio de 2016, a las 9:15 horas, y el segundo ante la Magistrado–Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12, sita en la planta 1.<sup>a</sup> del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9.30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado–Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Artículos 91,2 y 91,4 LRJS).

– Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

– Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

– Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Daniel y Eduardo Hogar, S.L., ad cautelam, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

8W-1373

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 609/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Alcons 2015, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 16 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Sevilla a 16 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.— El 29 de mayo de 2013, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Alcons 2015, S.L., sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 4 de junio de 2013 y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 609/13.



Parte dispositiva.

S.S.<sup>a</sup>, La Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla. doña Rosa María Adame Barbeta acuerda:

1.— Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.<sup>a</sup> edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 1 de junio de 2016 a las 9.35 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avd. de la Buhaira 26, el mismo día a las 9.45 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.— Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Obtener de la base de datos de la TGSS el epígrafe de la actividad económica del código de cuenta de cotización de la parte demandada.

— Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2013.

La extiendo yo, la Secretaria para dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en el otrosí de la demanda. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2013.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la parte demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el segundo otrosí digo 2.- documental y 3.- más documental de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4028.0000.89.060913, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «89» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.89.060913, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Alcons 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-3302

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 717/2015. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20150007727.

De: Don Pedro Javier Jiménez Expósito, doña Ana María Gallardo Herrera y don Tomás de la Hera Díaz de Liaño.

Contra: Aurelius Enhancement Internacional GMBH, Telvent Global Services, SAU, Global Rosetta, SLU, Kiwi IT Services Holding, S.L., Schneider Electric España, S.A., Fogasa, Connectis Ict Services SAU, Connectis Unified Communications, S.L., Connectis Financial Shared Services, S.L., Connectis Consulting Services, S.A, Itconic, S.A. y TCG Carlyle Global Partners LLC.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 717/2015, se ha acordado citar a TCG Carlyle Global Partners LLC, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2016 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TCG Carlyle Global Partners LLC., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-1558

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 335/2014. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20140003554.

De: Don Ángel Ramón Beltrán.

Contra: Mercauto Aljarafe, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 335/2014, se ha acordado citar a Mercauto Aljarafe, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día juicio 13 de junio de 2016, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mercauto Aljarafe, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-1561

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 980/2015. Negociado: PM.

N.I.G.: 1402100S20150003855.

De: Doña Rosa María Alcaide Mariscal, doña María Benavides Albanchez, doña Ana Rodríguez Bellido, doña Aria Isabel Ruiz Castro, doña Rosario Aranda Jiménez, doña Valentina Sarycheva, doña María José Pérez Reinoso, doña Carmen Royuela Díaz, doña María Dolores Moral Marín, doña María Estrella Fernández García y doña Rosa María Palos Ramos.

Contra: Top-Room, S.L.

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, número dos de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 980/2015 se ha acordado citar a Top-Room S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2016, a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (pasaje). Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Top-Room, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 3 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria A. Alférez de la Rosa.

2W-1848

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 79/2016. Negociado: EM.

N.I.G.: 2305044S20160000341.

De: Don Sebastian García Herrera.

Abogado: Don Francisco Javier Delgado Quero.

Contra: Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, Universidad de Jaén, Vialterra Ingeniería y Construcción S.L, Ute Vías y Construcciones y Vialterra Ingeniería y Construcción, Vías y Construcciones, S.A y Fogasa.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 79/2016, se ha acordado citar a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo

día 13 de junio de 2016, a las 11.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid núm. 70-5ª planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 26 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

253W-3038

---

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 90/2016. Negociado: EM.

N.I.G.: 2305044S20160000381.

De: Don Manuel Robles Linares.

Abogado: Don Francisco Javier Delgado Quero.

Contra: Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Universidad de Jaén, Vialterra Ingeniería y Construcción, S.L, Ute Vías y Construcciones y Vialterra Ingeniería y Construcción, Vías Construcciones, S.A., y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 90/2016, se ha acordado citar a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2016, a las 11.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid núm. 70-5ª planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 5 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

253W-3288

---

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 93/2016. Negociado: AC.

N.I.G.: 2305044S20160000402.

De: Don José María Lorente Cámara.

Abogado: Don Francisco Javier Delgado Quero.

Contra: Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, Universidad de Jaén, Vialterra Ingeniería y Construcción, S.L., Ute Vías y Construcciones, S.A. y Vialterra Ingeniería y Construcción, Vías y Construcciones, S.A. y Fogasa.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 93/2016, se ha acordado citar a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2016, a las 11,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda Madrid núm. 70-5ª planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 20 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

253W-2873

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo y sus Anexos, con el siguiente tenor literal:

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Se han detectado, por parte de varias unidades orgánicas de este Ayuntamiento, nuevos ficheros de datos de carácter personal que es necesario crear e inscribir en la Agencia Española de Protección de Datos en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Modernización y Administración Electrónica y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción de los siguientes:

#### Acuerdos

Primero. La creación del fichero de datos de carácter personal «Sistema de venta de entradas de los eventos organizados por el ICAS», titularidad del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, que se incluye en el anexo I.

Segundo. La creación del fichero de datos de carácter personal «Cámaras de vigilancia en espacios públicos» titularidad de la Policía Local, que se incluye en el anexo I.

Tercero. La creación del fichero de datos de carácter personal «Sanciones por infracción del reglamento para la prestación del servicio de Tussam», titularidad de la Dirección General de Movilidad, que se incluye en el anexo I.

Cuarto. La creación del fichero de datos de carácter personal «Registro de solicitudes de acceso a la información», titularidad del Servicio de Modernización y Administración Electrónica, que se incluye en el anexo I.

Quinto. La notificación de la creación de los ficheros relacionados en el anexo I adjunto, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Sexto. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, plaza de San Sebastián, núm. 1, 41004 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: derechoslopd@sevilla.org.

Séptimo. Este Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sevilla, 16 de marzo de 2016. La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, María Carmen Clarisa Castroño Lucas.

#### ANEXO I

##### CREACIÓN FICHEROS

Fichero: *Sistema de venta de entradas de eventos culturales.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Hábitat Urbano Cultura y Turismo.

Unidad organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto de la Cultura y Las Artes de Sevilla ICAS.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, CIF/NIF, teléfono, dirección (postal / electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos de público que compra entradas o asiste a eventos culturales organizados o coorganizados por el Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, beneficiarios.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, interesados legítimos.

Fichero: *Cámaras de vigilancia en espacios públicos.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Seguridad Movilidad y Fiestas Mayores.

Unidad organizativa: Policía Local.

Órgano responsable del fichero: Policía Local.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Policía Local.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Datos identificativos: Imagen / Voz.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Cámaras de vigilancia en espacios públicos con motivo de la celebración de las fiestas primaverales y otros eventos en la ciudad.

Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Fichero: *Sanciones por infracción reglamento para prestación servicio de Tussam.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Área de Seguridad Movilidad y Fiestas Mayores.

Unidad organizativa: Dirección General de Movilidad.

Órgano responsable del fichero: Dirección General de Movilidad.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Dirección General de Movilidad.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Medio.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, CIF/NIF, teléfono, dirección (postal / electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Tramitación de los datos necesarios para la aplicación del régimen sancionador previsto en el reglamento para la prestación del servicio de Tussam.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: Otros Órganos de la Administración Local: Agencia Tributaria de Sevilla.

Fichero: *Registro de solicitudes de acceso a la información.*

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Alcaldía.

Unidad organizativa: Coordinación General Alcaldía S. Modernización y Administración Electrónica.

Órgano responsable del fichero: Coordinación General Alcaldía S. Modernización y Administración Electrónica.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Coordinación General Alcaldía S. Modernización y Administración Electrónica.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, CIF/NIF, teléfono, firma electrónica, dirección (postal / electrónica).

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Tramitación de las solicitudes de acceso a la información conforme a la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Sevilla.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, solicitantes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Sevilla, 19 de abril de 2016.—El Jefe de Servicio de Modernización y Administración Electrónica, César José Gallardo Soler.

36W-2821

## SEVILLA

La Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, mediante resolución 000325 de fecha 4 de mayo de 2016, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero: Declarar aprobada, definitivamente, la modificación introducida en el Reglamento del Consejo Económico y Social, en cuanto a la composición del Grupo Tercero, artículo 6.1, y la derogación de la disposición transitoria, que hace referencia al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Sevilla 2013-2022, que actualmente está derogado.

La redacción del apéndice del artículo 6.1 queda con la siguiente redacción:

«Grupo Tercero: 14 miembros expertos cuya distribución será la siguiente:

- A) Grupos políticos: Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.
- B) Colectivos sociales: Seis miembros expertos, propuestos por representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores.
- C) Otros expertos: El resto, hasta completar los 14, expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía.»

Segundo: Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia junto con el texto de la normativa modificada para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 109-c, de la Ley 30/92, de LRJ-PAC, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a 5 de mayo de 2016.—La Jefa de Servicio de Planificación y Coordinación de Programas, Adela de Juan López.

36W-3170



## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de abril de 2016, aprobó inicialmente Plan Especial de Reforma Interior ARI-DBP-05 «Laboratorio de Análisis de Aguas», promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III, s/n., Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo [www.sevilla.org/urbanismo/](http://www.sevilla.org/urbanismo/).

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de abril de 2016.—El Secretario de la Gerencia. P.D., el Jefe del Servicio (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santís.

7W-2955

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Excmo. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 8 de abril de 2016, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2015, aprobó definitivamente la modificación de la UE PERI-SU-7 “Su Eminencia” (API-DBP-01 Cuartel de su Eminencia), promovida por IDS Palmera Residencial, S.A., conforme a las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Con objeto de definir las obras necesarias para la correcta ejecución de la urbanización de la UE-2 del PERI-SU-7, la entidad IDS Palmera Residencial, S.A., promotora de la actuación, presentó el 30 de junio de 2015, el correspondiente proyecto de urbanización.

A estos efectos el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programa de Viviendas en fecha 7 de agosto de 2015 emitió informe favorable, si bien introdujo una serie de modificaciones técnicas que debían ser cumplidas.

En el mismo sentido, la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento, en fecha 17 de septiembre de 2015 emitió informe favorable, en el que se concluye que se ha cumplido el art. 68 del Reglamento de Planeamiento, dado que el proyecto presentado se ajusta a las determinaciones del planeamiento aprobado.

Mediante resolución núm. 5509 de 23 de septiembre de 2015, del señor Gerente de Urbanismo se admitió a trámite el proyecto de urbanización de la modificación de la UE-PERI-SU-7 “Su Eminencia” (API-DBP-01 Cuartel de su Eminencia), promovido por IDS Palmera Residencial, S.A., quedando condicionada su aprobación a la introducción en el proyecto de urbanización de las correcciones técnicas exigidas en el informe emitido el 7 de agosto de 2015 por el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico, a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la aprobación definitiva de la modificación de la UE-2 del PERI-SU-7 “Su Eminencia” (API-DBP-01 Cuartel de Su Eminencia), así como a la aprobación definitiva del correspondiente proyecto de reparcelación.

El documento fue sometido a información pública por plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de Proyectos de Urbanización, mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 243 de 20 de octubre de 2015 y en el diario La Razón de 8 de octubre de 2015, así como en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo, transcurridos los cuales no se presentaron alegaciones.

El 27 de octubre de 2015 el Servicio de Proyectos y Obras, Alumbrado Público emitió informe, notificado a la entidad promotora el 9 de noviembre de 2015, en el que se relacionaba la normativa a la que debían ajustarse las instalaciones de alumbrado, la descripción de la instalación que se debe proyectar, las deficiencias encontradas en los planos, la presentación de un nuevo proyecto, así como las afecciones de alumbrado público.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de enero de 2016 acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-2 Este del API-DBP-01 “Cuartel Su Eminencia” (delimitada para la ejecución del PERI-SU-7), en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobado por acuerdo del Consejo de 18 de noviembre de 2015, teniendo por no puesto el contenido del Anexo 3.2, relativo a la constitución de complejo inmobiliario privado entre las parcelas resultantes E-1 y F, de conformidad con el artículo 110.2.a) del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se prueba el Reglamento de Gestión Urbanística y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 11 de noviembre de 2015 declarativo de innecesariedad de autorización administrativa para constituir el mismo (expediente 201815 LU).

La aprobación definitiva de la modificación de la UE-2 del PERI-SU-7 “Su Eminencia” fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 229 de fecha 2 de octubre de 2015.

El 23 de diciembre de 2015, IDS Palmera Residencial, S.A., presentó un nuevo texto del proyecto de urbanización, con objeto de subsanar las deficiencias existentes. Esta documentación fue completada el 13 de enero de 2016 al presentarse separatas para su informe por las compañías suministradoras.

Finalmente, IDS Palmera Residencial, S.A., presentó un documento de correcciones de la instalación del alumbrado público que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda, estableciéndose en dicho informe las condiciones para la ejecución de las obras.

En lo que resulta de la competencia de este Servicio de Planeamiento, es preciso hacer constar que la aprobación del referido proyecto habrá de ser acordada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en virtud de lo establecido en el art. 4.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de los Proyectos de Urbanización y de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Igualmente, según lo estipulado en el artículo 5.1 de la referida Ordenanza, sin perjuicio de la constitución de las garantías necesarias para la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística prevista en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización deberá depositar una fianza, que ha sido establecida en doscientos cincuenta y un mil setenta euros (251.070,00 €), y que ha sido ingresada en fecha 8 de marzo de 2016, mediante la constitución de un aval del Banco de Santander, S.A.

El acuerdo de aprobación deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de los Proyectos de Urbanización.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a esa Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de urbanización de la modificación de la UE del PERI-SU-7 “Su Eminencia” (API-DBP-01 Cuartel de su Eminencia), promovido por IDS Palmera Residencial, S.A.

Segundo: Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de los Proyectos de Urbanización.

Tercero: Establecer el plazo máximo de 6 meses para el inicio de las obras, de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de los Proyectos de Urbanización.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla a 22 de marzo de 2016. El Teniente de Alcalde Delgado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, o potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en el plazo de un mes, conforme a lo prevenido en los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de abril de 2016.—El Secretario de la Gerencia. P.D. El Jefe del Servicio (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

36W-2839

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de abril de 2016, se ha servido aprobar una propuesta del señor Gerente, que literalmente dice así:

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 5595, de fecha 28 de septiembre de 2015, expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Conde Negro n.º 10, en virtud de la constatación de la condición de solar desde, al menos, el 10 de junio de 2009, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con el citado artículo.

Una vez notificada dicha resolución, y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, por don Lucas Fernández de Bobadilla Coloma, en nombre y representación de «Inversen», S.L., en fecha 23 de noviembre del corriente se ha presentado escrito de alegaciones, en el que manifiesta estar declarada en concurso de acreedores, habiéndose dado traslado al Juzgado de lo Mercantil número dos de Sevilla a los efectos de lo preceptuado por el artículo 6 de la LEF y dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley Concursal.

Asimismo, con fecha 5 de abril de 2016, se ha emitido informe desestimatorio de las alegaciones formuladas, por lo que procede la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado registro administrativo, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

La inclusión de la citada finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es, por tanto, consecuencia directa de su condición de solar y su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establece el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley, habilitándose a la propiedad de la misma el plazo de un año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto modificado), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó la suspensión por un (1) año del inicio del cómputo del indicado plazo

para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

Habiéndose acordado la prórroga de la misma, por un año más, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2015.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por don Lucas Fernández de Bobadilla Coloma, en nombre y representación de «Inversen», S.L., en fecha 23 de noviembre del corriente, e incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y con el informe de fecha 2 de diciembre de 2015 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, que como motivación del presente acuerdo se dará traslado al interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

*Expediente 14/2015 R.M.S.*

Situación: Calle Conde Negro n.º 10.  
Referencia catastral: 5826408TG3452F0001YF.  
Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 17.

Finca dividida horizontalmente, formando las fincas números 10.735 a 10.801 y 10.803 a 10.895 de la Sección 1.ª.

*Clasificación y calificación urbanísticas:* Urbano consolidado. Centro Histórico (CH). Sector 4 «Santa Catalina-Santiago». Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010.

*Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar:* Un año, a contar desde el levantamiento de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2014 y prorrogada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2015 por plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2016, momento a partir del cual se computará el citado plazo.

El mero transcurso del mencionado plazo una vezalzada la suspensión para su cómputo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución, mediante venta forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo, así como sus actuales circunstancias de suspensión.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El informe emitido con fecha 6 de abril de 2016 por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos a que se hace referencia en la parte expositiva de estos acuerdos, se encuentra a disposición de los posibles interesados en el citado Servicio de esta Gerencia, sita en el recinto de La Cartuja, avenida Carlos III, s/n., edificio n.º 5, por plazo de diez días, a partir de la presente publicación, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla, 20 de abril de 2016.—El Secretario de la Gerencia. P.D., la Jefa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

7W-2954

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de marzo de 2016, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para relocalización de espacio dotacional público en la U.E. n.º 1 del SUO 22 «SUNP-R5 La Pirotecnia», 11776/2014-URED, promovido por este Ayuntamiento conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) XSXWKDE4NQWN5PT7YQAY2YTJ, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, el cual ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el n.º 1/2016.



Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alcalá de Guadaíra a 5 de abril de 2016.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

7W-2570

## BORMUJOS

Por resolución n.º 805/16 de la Alcaldía, de fecha 13 de abril de 2016 (corrección de error material aprobada mediante resolución n.º 845/2016, de fecha 18 de abril de 2016), han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de Servicio de Control de Acceso a los Edificios y Recintos Municipales y el Programa Camino Escolar Seguro, el cual se expone por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del servicio: Servicio de Control de Acceso a los Edificios y Recintos Municipales y Programa Escolar Seguro.
  - b) Lugar de ejecución: Bormujos.
  - c) Plazo de ejecución: Un año.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación y criterios de selección para la adjudicación de la obra:*
  - a) Presupuesto base de licitación: Operario: 8 euros más IVA.  
Coordinador: 9,50 euros más IVA.
  - b) Criterios de selección para la adjudicación de la obra por orden decreciente de importancia:
    - Criterio económico (60 por ciento).
    - Mayor calidad técnica del proyecto (40 por ciento).
5. *Garantías:*

Provisional: No se exige.  
Definitiva: Equivalente al 5% del precio de adjudicación, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.
6. *Obtención de documentos e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
  - b) Domicilio: Plaza de Andalucía, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Bormujos 41930.
  - d) Teléfono: 955-72-45-71.
  - e) Telefax: 955-72-45-82.
  - f) Dirección de Internet del Perfil del contratante: [www.bormujos.es](http://www.bormujos.es).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que de presentación de ofertas.
7. *Presentación de ofertas:*
  - a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese con sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Base 8.ª).
  - c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Bormujos, avenida de Andalucía, s/n.
8. *Requisitos de solvencia del contratista:*

Base 8.ª del PCAP.
9. *Apertura de ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
  - b) Domicilio: Avenida de Andalucía, s/n.
  - c) Localidad: Bormujos.
  - d) Lugar: Salón de Actos.

- e) Fecha: El quinto día hábil siguiente a aquel en que termina el plazo de presentación de ofertas, salvo anuncio de presentación por correo.  
f) Hora: 12.00.

10. *Gastos de anuncio*: A cargo del adjudicatario.

Bormujos a 19 de abril de 2016.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

7W-2735-P

## LAS CABEZAS DE SAN JUAN

### *Corrección de errores*

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla n.º 95, del día 26 de abril de 2016, se ha insertado anuncio de información pública sobre la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, en finca «El Ranchillo», por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero pasado, donde aparece por error:

«1.º) Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, en finca «El Ranchillo». Modificar el art. 9 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 28, de fecha 1 de febrero de 2004, añadiendo tras el párrafo cuarto del mismo, el siguiente texto:»

Debe decir:

«1.º) Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, en finca «El Ranchillo.»

Bien entendido que el plazo de alegaciones se amplía hasta el cumplimiento de los 30 días, a partir de la publicación de este anuncio.

Las Cabezas de San Juan a 29 de abril de 2016.—El Secretario acctal., Ángel Ramón Caro López.

7W-3017

## CAMAS

Decreto 632/2016, de 22 de abril, sobre abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicionales correspondientes al mes de diciembre de 2012 (49,73%).

La Ley 48/2016, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para el año 2016, dedica su disposición adicional duodécima a la «recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012», cuyos apartados uno y tres tienen carácter básico, según dispone su apartado cuatro.

En su apartado uno dispone que «cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición» y que «cada Administración Pública podrá aprobar durante 2016 las medidas previstas en este artículo, teniendo en cuenta su situación económico-financiera». Por tanto, el abono de la parte aún no devuelta de las pagas mencionadas está condicionado en todo caso a la situación económico financiera de este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Intervención General de Fondos de 21 de abril de 2016, núm. 37/2016, en respuesta a la petición de consignación presupuestaria de la Sra. Jefa del servicio de personal de fecha 18 de abril 2016, para el abono de la parte proporcional correspondiente a 91 días o al 49,73% de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, según el detalle siguiente:

Personal funcionario	79.272,73
Personal laboral fijo	69.402,98
Personal laboral temporal	8.647,42
Personal funcionario de empleo	5.826,00

Esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero: Aprobar el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, a los empleados/as de esta Corporación que se hallaban en activo en el segundo semestre de dicho año y se encuentran en activo a la fecha del informe de la Intervención de Fondos.

Segundo: A los efectos de autorizar el abono de las cantidades a que se refiere la Ley 48/2016, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para el año 2016, se aprueba el formulario, que se anexiona a la presente resolución, a efectos de su solicitud por el personal que no se incluye en la presente resolución pero cumple con los requisitos legales para el percibo de las mismas, esto es, estar en activo en el segundo semestre del ejercicio 2012 y no en la actualidad, o no encontrarse en situación de servicio activo en dicho semestre pero ser acreedor de dichas cantidades. En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la fecha de aprobación de esta resolución, la petición deberá formularse por sus herederos conforme al Derecho Civil.

Tercero: La presente resolución, así como el modelo de solicitud de las cantidades dejadas de percibir en concepto de paga extraordinaria del mes de diciembre/2012, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de edictos de esta Corporación para general conocimiento y a los efectos de iniciar el cómputo de los plazos legales de prescripción.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando así mismo que las solicitudes formuladas con anterioridad al presente anuncio se entenderán nulas, no surtiendo los efectos oportunos.



Siendo necesario añadir a los ya existentes los ficheros del Centro Ocupacional Municipal «Casa de La Sierra», es por lo que se aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente Acuerdo:

- 1.º Aprobar la creación de los ficheros que seguidamente se relacionan, con los fines y características que se indican en el anexo adjunto.
- 2.º Se hará efectiva la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.
- 3.º Se remitirá copia de dicha publicación, junto con los demás requisitos necesarios, a la Agencia de Protección de Datos, en orden a cumplimentar la inscripción de los indicados ficheros, de conformidad con la Ley Orgánica 5/1992.

#### ANEXO

##### *Ficheros personales de expedientes individuales de usuarios del Centro Ocupacional Municipal «Casa de La Sierra»*

El fichero personal tiene por finalidad conocer a los usuarios para poder programar actividades adaptadas a los mismos y así poder realizar el trabajo de ajuste personal, social, laboral, necesario evaluando su desarrollo en las distintas áreas.

En él figuran los siguientes datos:

- Datos de identificación: Nombre, apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento.
- Datos de familiares, tutores o responsables legales.
- Fecha y motivo de ingreso.
- Copia de documento contractual de ingreso.
- Historia social y, en su caso, psicológica.
- Historia clínica (diagnósticos, tratamientos y otras indicaciones).
- Contactos mantenidos por los responsables del Centro con familiares, tutores o responsables legales (frecuencia y objeto de los mismos).
- Observaciones sobre convivencia del usuario/a en el Centro.
- Hoja de incidencias ocurridas en el Centro.
- Programaciones individuales de objetivos y actividades.
- Plan Individual de Atención (PIA) del usuario.

Se ceden los datos a las personas autorizadas por la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (Servicio de Inspección), cuando se realiza la inspección del Centro.

##### *Fichero informatizado del Programa de Liquidación de Centros, del Centro Ocupacional Municipal «Casa de La Sierra»*

En él constan los siguientes datos:

- Datos de identificación (nombre, apellidos, sexo, DNI, grado de discapacidad, domicilio, fecha de nacimiento y teléfono).
- Datos fiscales: Ingresos líquidos de usuarios, importes mensuales de liquidaciones.
- Datos relativos al Centro: Datos bancarios, personas responsables de liquidación, datos fiscales del Ayuntamiento (cuenta donde se ingresan las liquidaciones).
- Ausencias de los usuarios.
- Tipo de plazas ocupadas.

Estos datos se ceden a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, donde se envían cada mes fichero de liquidación de centro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilblanco de los Arroyos a 14 de abril de 2016.—El Alcalde, Segundo Benítez Fernández.

7W-2953

#### CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 8/2016, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente, con el objeto de poder cumplir sentencia del TSJA de fecha 3 de mayo de 2012 y los autos de fecha 27 de abril y 18 de junio de 2015, así como la providencia de 22 de octubre de 2015, dictados por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sobre la Escuela de Hostelería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Secretaría Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 11 de mayo de 2016.—El alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

36F-3315

#### EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 7, Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acuerdo se expondrá al público por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Garrobo a 27 de abril de 2016.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

7W-3131

---

GILENA

Don Emilio Antonio Gómez González, Alcade-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2016, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

En Gilena a 29 de abril de 2016.—El Alcalde, Emilio Antonio Gómez González.

Don Emilio Antonio Gómez González, Alcade-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al 1.º semestre de 2016, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

En Gilena a 29 de abril de 2016.—El Alcalde, Emilio Antonio Gómez González.

Don Emilio Antonio Gómez González, Alcade-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al 1.º semestre de 2016, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

En Gilena a 29 de abril de 2016.—El Alcalde, Emilio Antonio Gómez González.

36W-3129

---

GILENA

Don Emilio Antonio Gómez González, Alcade-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al 1.º trimestre de 2016, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

En Gilena a 26 de abril de 2016.—El Alcalde, Emilio Antonio Gómez González.

36W-3130

---

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente una modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

*Número 16. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gines a 9 de mayo de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

7W-3228

---

EL RONQUILLO

Aprobadas provisionalmente las Ordenanzas reguladora y fiscal del uso de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de El Ronquillo mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2015, y no habiéndose producido alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el texto normativo de las mencionadas Ordenanzas, que se publican íntegramente para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Ronquillo a 25 de abril de 2016.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

*Capítulo I. Disposiciones generales*

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de esta Ordenanza la regulación del uso temporal o esporádico por asociaciones, entidades y particulares de los edificios, locales e instalaciones municipales que se relacionan en el anexo I de esta norma.



#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Las normas de esta Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por asociaciones, entidades y particulares que se relacionan en el citado anexo I, siempre que no cuenten con una Ordenanza propia reguladora del mismo, o la utilización del edificio, local e instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico. Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de esta Ordenanza la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales cuando dicho uso estuviera regulada por una Ley.

2. La Delegación municipal competente queda facultada para modificar el referido anexo I de esta Ordenanza, mediante la inclusión o supresión de la relación de edificios, locales e instalaciones municipales que puedan ser objeto de autorización en los términos de esta disposición.

#### Artículo 3. *Régimen jurídico.*

1. De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 92.1 de la Ley 30/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA) y 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, (RBEL) el uso de espacios y materiales de los edificios, locales e instalaciones municipales se configura como un uso especial de bienes de dominio público adscritos al servicio público, sometido, en consecuencia, a autorización administrativa, y siempre supeditado a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia de las Delegaciones Municipales.

2. En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia.

3. La autorización para el uso de espacios y materiales de los edificios, locales e instalaciones municipales es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer, en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general al ciudadano.

#### Artículo 4. *Usuarios.*

1. Podrán acceder al uso temporal de los edificios, locales e instalaciones municipales para el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro, salvo excepciones justificadas:

- a) Las personas físicas.
- b) Las entidades ciudadanas.
- c) Las personas jurídicas.

2. Se entienden por entidades ciudadanas a los efectos de la presente disposición, todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, cuyos fines no sean exclusivamente mercantiles. Dichas entidades deberán estar legalmente constituidas y/o inscritas en los registros correspondientes.

3. Las personas jurídicas únicamente podrán solicitar autorización para el uso especial de los espacios y materiales de los edificios, locales e instalaciones municipales para la realización de exposiciones, conferencias, presentación de libros y otras expresiones artísticas, siempre y cuando no exista transacción económica alguna relacionada con dicha actividad.

4. Las personas físicas podrán solicitar la pertinente autorización no sólo para la realización de las actividades señaladas en el apartado anterior, sino igualmente para celebraciones privadas con el cumplimiento estricto de la normativa exigida en cada momento.

5. Las iniciativas sociales y/o culturales directamente propuestas por los distintos departamentos municipales tendrán prioridad sobre el resto de peticiones de otras entidades o personas sin ánimo de lucro.

6. Las iniciativas provenientes de grupos políticos, sindicatos, entidades y asociaciones mercantiles o profesionales referentes a la utilización de los espacios y recursos, podrán ser o no autorizadas.

### Capítulo II. *Procedimiento*

#### Artículo 5. *Solicitudes.*

1. De acuerdo con los artículos 92.1 de la LPA Y 57.2 del RBEL las autorizaciones se otorgan directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento establecido en los siguientes artículos, y de acuerdo con lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJPAC) sin necesidad de que en caso, ni aún cuando haya varios interesados, proceda abrir concurrencia ni celebrar sorteo.

2. El procedimiento comenzará por solicitud del interesado en el modelo que figura en el anexo II de esta Ordenanza, el cuál podrá obtenerse en las dependencias requeridas tras seguir el procedimiento establecido en los siguientes artículos, y de acuerdo con lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJPAC) sin necesidad de que en caso, ni aún cuando haya varios interesados, proceda abrir concurrencia ni celebrar sorteo. La que, además de los datos exigidos en el artículo 70.1 de la LRJPAC, se harán constar los siguientes extremos:

- a) Datos del solicitante (asociación, entidad o persona física).
- b) Duración del la cesión (días y/o horas previstos).
- c) Indicación de edificio, local e instalación demandadas.
- d) Actividades a realizar o finalidad de la cesión.
- e) Número previsible de participantes.
- f) Motivos de la solicitud.
- g) Indicación específica de que la entidad y la actividad a desarrollar no tienen ánimo de lucro.
- h) Datos personales del responsable de la entidad antes del comienzo de la actividad, así como de otras personas que participen en el desarrollo de la misma.

3. Las solicitudes se presentarán, con una antelación mínima en relación a la actividad a desarrollar de diez (10) días hábiles, de manera que se pueda hacer un uso coordinado de los espacios disponibles, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el Registro General del ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la LRJPAC. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o inhábil se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

4. Para mayor garantía de los interesados, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

5. Cuando fueran varios los solicitantes, las comunicaciones que correspondan se realizarán a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los solicitantes.

#### Artículo 6. *Resolución.*

1. No se desarrollarán en los edificios, locales e instalaciones municipales actividades ni se ocuparan espacios ni horarios sin autorizaciones previa y expresa, salvo lo dispuesto en esta disposición.

2. Asimismo, cualquier petición y su correspondiente resolución en el uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditada al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias desarrolladas y acordadas para el edificio, local o instalación municipal.

3. Previa a la concesión de la autorización se podrán solicitar por los servicios municipales competentes cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias se considere oportuno.

4. La Delegación Municipal competente resolverá la solicitud de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales por escrito, debiendo motivar la denegación, en su caso.

5. La resolución autorizando el uso establecerá el espacio, fechas y horario asignado, aforo máximo de los espacios autorizados, así como las normas generales y singulares de uso, y habrá de ser notificada al solicitante antes de la realización de la actividad. A tal efecto, este firmará un duplicado del mismo, que supondrá la aceptación de las condiciones establecidas, siendo condición previa al desarrollo de la actividad.

6. En caso de resolución autorizando el uso de edificio, local o instalación municipal para actividad que aún no se haya iniciado, y fuese necesario por motivos justificados modificar o suspender dicha autorización, el Ayuntamiento notificará aquella circunstancia a los interesados en el plazo más breve posible, así como, previa audiencia del solicitante, el nuevo espacio, fecha y hora autorizados para el desarrollo de la actividad proyectada.

7. Queda exceptuada la obligación de preaviso de suspensión para las actividades a desarrollar en espacios en los que por inclemencias meteorológicas, deban ser suspendidas por cuestiones de seguridad.

8. En caso de no poderse celebrarse una actividad autorizada por razones del solicitante, éste, deberá comunicar al ayuntamiento lo antes posible su anulación.

9. La resolución garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios por los deterioros que efectivamente se produzcan por mal uso de edificios, locales e instalaciones municipales cedidos.

10. En idéntico sentido, dependiendo de la utilización que se pretenda dar al local, el Ayuntamiento podrá en dicha resolución de autorización exigir a la asociación, entidad o al particular la contratación de una póliza de responsabilidad civil suficiente con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias que se deriven de la utilización del local o espacio utilizado, y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud; y, en su caso, póliza que cubra los robos, desperfectos, y demás daños en relación con los bienes que utilice y/o deposite, no permitiéndose la utilización mientras no se acredite haber obtenido aquélla.

11. El Ayuntamiento podrá, además, imponer condiciones particulares con relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

12. Cuando haya más de una petición sobre un mismo edificio, local o instalación municipal para la misma fecha, la Delegación Municipal competente resolverá lo que en cada caso considere oportuno con las solicitudes atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Menor número de orden en el registro municipal de entrada.
- Clase de actividad: cultural, deportes, solidaridad, conferencias, ocio, etc.
- Disponibilidad de los edificios, locales e instalaciones municipales solicitados.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

13. El incumplimiento de las normas recogidas en esta Ordenanza o la alteración de cualquiera de las condiciones de uso autorizadas, supondrá la anulación de la correspondiente autorización y, por consiguiente, el cese de la actividad, y así se comunicará por escrito a los interesados.

### *Capítulo III. De los usuarios*

#### Artículo 7. *Deberes de los usuarios.*

1. Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán:

- a) Tener cuidado con los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado.
- b) Comunicar la Concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese.
- c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado del personal competente del Ayuntamiento.
- d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento en toda difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.
- e) Presentar en su caso, memoria detallada de la actividad autorizada, una vez concluida la misma, en la que se especificarán, entre otras cuestiones, número de participantes, objetivos logrados, etc, siempre que no se trate de celebraciones de índole privada.
- f) Respetar el número de participantes autorizado, que se corresponde con el aforo máximo del espacio autorizado.

#### Artículo 8. *Prohibiciones.*

1. Queda prohibido el uso o utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales para:

- a) Otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) Actividades que vulneren la legalidad.
- c) Las actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia, la desigualdad de género, el desprecio personal y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) Las actividades que impliquen crueldad o maltrato a los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamiento antinaturales.
- e) Almacenar en los espacios autorizados, materiales peligrosos, insalubres, molestos o nocivos.

#### Artículo 9. *Condiciones de uso.*

1. Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada periodo diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes, siendo de su cuenta los productos y el gasto que tal actividad ocasione.

2. Diariamente, y una vez finalizada la actividad, las personas designadas como responsables de la entidad deberán apagar las luces, cerrar las puertas y ventanas de la sala que ocupen.

3. Deberá respetarse estrictamente el horario del uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido por cada centro, exceptuando actividades extraordinarias para las que se disponga un horario diferente.

Cualquiera que sea el evento privado celebrado no se podrá permanecer en el salón pasadas las 24:00 horas del día indicado. Tampoco está permitido poner música ni provocar molestias por ruido pasadas las 22:00 horas.

4. Se deberá mantener el espacio cedido en perfecto estado de higiene y salubridad, velando por su limpieza. Así mismo no se podrán depositar bolsas de basura en los pasillos ni se colocará ningún tipo de cartel en los mismos, ni en el interior, ni en las puertas de cada sala, utilizando para tales efectos, los tabloneros de anuncios colocados para dicho fin, previa autorización de la persona responsable; no obstante, en ningún caso, podrán instalarse carteles, rótulos o letreros que vulneren derechos e intereses de terceros.

5. Deberá comunicarse la entrada y salida de todo material y mobiliario de los edificios, locales e instalaciones.

6. La utilización de los recursos de los que disponen los edificios, locales e instalaciones o espacio social estará sometido a autorización expresa.

7. El Ayuntamiento, no se responsabiliza de las infracciones que los organizadores puedan cometer en la actividad publicitaria que del evento se realice, y en concreto, del incumplimiento de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales, e igualmente no responderá de las multas y sanciones que en su caso se impongan.

8. El personal que la entidad autorizada destine para el desarrollo de actividades dependerá exclusivamente de la misma, siendo dicha entidad la que responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas de la relación, de cualquier naturaleza, que mantenga con dicho personal, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas puedan imponerles los organismos competentes. En cualquier caso, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viniese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí asignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### Artículo 10. *Comprobación de uso.*

1. Una vez concluido el uso del edificio, local o instalación municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia de conclusión de las actividades o del periodo de cesión para poder practicar cuantas comprobaciones se consideren oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

2. Una vez comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas en la autorización de uso, el Ayuntamiento procederá a emitir informes sobre la inexistencia de daños y perjuicios, y a exigir, en su caso, las responsabilidades a que hubiere lugar.

El incumplimiento de alguna de las condiciones de uso establecidas en la presente Ordenanza conllevará la pérdida de la fianza depositada y la negación de algún otro préstamo futuro al solicitante.

#### Artículo 11. *Gastos de las actividades ajenas al uso público.*

Cualesquier gasto añadido a la cesión del edificio, local o instalación municipal, y que se relacionen con el tipo de actividad correrán a cargo de la entidad del solicitante, a saber:

- a) Suministro de agua o energía eléctrica.
- b) Megafonía, publicidad, proyecciones, pago de conferenciantes, adornos y otros análogos.
- c) Limpieza de las instalaciones.
- d) Cualesquiera otros gastos añadidos por la apertura de un edificio, local o instalación municipal fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento para dichas instalaciones.

### *Capítulo VIII. Responsabilidades*

#### Artículo 12. *Responsabilidades de los usuarios.*

1. Los usuarios de edificios, locales o instalaciones municipales objeto de utilización que causen daños y perjuicios en los mismos por todo, culpa, negligencia, o aún a título de simple inobservancia, realicen actos de ocupación sin autorización o contraríen su destino normal o las normas de esta Ordenanza, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución de bien ocupado irregularmente en su caso.

2. Los daños y perjuicios causados en los edificios, locales e instalaciones municipales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad de la asociación, entidad o persona titular de la autorización, y si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de la indemnización que se considere y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### Artículo 13. *Sobre el uso inadecuado.*

1. Se consideran usos inadecuados las siguientes:

- a) La ocupación de edificios, locales e instalaciones municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener o dejar limpio el edificio, local o instalación municipal ocupados con autorización en la forma establecida en la resolución de cesión.
- c) Causar daños en edificios, locales e instalaciones municipales, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los mismos.
- d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios, locales e instalaciones municipales utilizados sin la utilización correspondiente.



- e) No restituir las llaves de acceso a los edificios, locales e instalaciones municipales para su utilización, establecida en la resolución de cesión, a la conclusión de la misma.
- f) Negar o prohibir el acceso a otros vecinos del municipio sin tener el acuerdo de la resolución de cesión, a un edificio, local o instalación municipal.
- g) La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la resolución de cesión para un uso determinado.

Artículo 14. *Ante el uso inadecuado.*

1. El Ayuntamiento ante los usos inadecuados y vistos el informe del responsable municipal del edificio, local e instalación municipal, y la conformidad del concejal con responsabilidades en el mismo emitirá una resolución que determine la situación para posteriores peticiones de usos de la asociación, colectivo o grupo que haya incurrido en los malos usos concurridos.

2. En todo caso, las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera proceder por los daños causados en los edificios, locales e instalaciones municipales.

3. Las responsabilidades y sanciones que puedan imponerse lo serán previa instrucción de expediente por el Ayuntamiento con audiencia del interesado.

Artículo 15. *Aseguramiento de bienes.*

El Ayuntamiento únicamente asegura el contenido y el continente de los edificios, locales e instalaciones municipales de su propiedad por lo que las entidades, organizaciones o asociaciones usuarias de los mismos responderán con seguros propios de sus pertenencias.

*Capítulo IX. Infracciones y sanciones*

Artículo 16. *Infracciones.*

1. Son sancionables, en los términos que se especifican en el artículo 17 de la presente Ordenanza, las acciones u omisiones tipificables como infracciones leves, graves o muy graves que se describen a continuación.

2. Son infracciones leves:

- El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.
- La producción de daños en los edificios, locales e instalaciones municipales cuando su importe no exceda de 1.500 euros.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no tengan la consideración de grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

- El uso de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente acuerdo o resolución, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa.
- La producción de daños en los locales cuando su importe oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros.
- Las actuaciones sobre los edificios, locales e instalaciones municipales que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público de que se trate.
- La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en edificios, locales e instalaciones municipales, cuando produzcan alteraciones irreversibles en los mismos.
- La ocupación de edificios, locales e instalaciones municipales una vez declarada la extinción de la autorización de uso.
- Incurrir en tres infracciones leves.

4. Son infracciones muy graves:

- La producción de daños en los locales por importe superior a 7,500 euros y/o que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.
- La transmisión o cesión en uso prolongada de los locales a terceros sin expresa autorización municipal.
- El uso de un local municipal sin la correspondiente autorización.
- Incurrir en tres infracciones graves.

5. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Parlamento Administrativo Común.

Artículo 17. *Sanciones.*

1. Con carácter general, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el título V de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el título VI del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

2. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Las leves, con una amonestación y/o una multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
- Las graves, con una incapacitación para acceder al uso de los locales objeto de esta Ordenanza por el plazo de un año y/o multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
- Las muy graves, con una incapacitación para acceder al uso de los locales objeto de esta Ordenanza desde un plazo de tres años hasta una incapacitación absoluta, y/o multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

3. La instrucción del procedimiento sancionador se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/2003, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con sujeción a los principios de la Potestad Sancionadora, con sujeción a los principios de la potestad y del procedimiento sancionador instituidos en los artículos 127 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

Los edificios, locales e instalaciones susceptibles de utilización por parte de personas físicas, jurídicas y entidades ciudadanas objeto de la presente Ordenanza son los que se reflejan a continuación:

## Salones y edificios municipales

1. Salón multifuncional
2. Piscina municipal
3. Antiguas escuelas
4. Salón Avenida Cruz Roja
5. Nave-almacén polideportivo
6. Otros salones o instalaciones municipales

## ANEXO II

## Modelo de solicitud

*Solicitud reserva salones municipales*

D/Dña. ...., con DNI ..... ,domicilio en .....  
 núm. .... y teléfono de contacto ..... , solicita:

(marca con una X el salón seleccionado)

- Salón multifuncional .....
- Salón Avenida Cruz Roja .....
- Piscina municipal .....
- Antiguas escuelas .....
- Otros salones municipales: .....

Indique:

Actividad a realizar: .....

Duración de la cesión (fecha y horas previstas): .....

Núm. de participantes previstos: .....

Indique si va a contratar atracciones infantiles: .....

Indique si va a utilizar algún aparato o grupo musical: .....

*Compromisos del solicitante.*

- Los salones Municipales solo se cederán a personas mayores de edad siendo esta responsable de todo lo que ocurra y debiendo estar presente en todo momento en la celebración.
- El depósito de la fianza y de la tasa municipal que corresponda se abonará a la recogida de llaves.
- Podrán beneficiarse de descuentos en las tasas familias con bajos ingresos, desempleados, familias numerosas, discapacitados, jubilados y pensionistas y asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro.
- Para poder beneficiarse de descuentos en las tasas se debe entregar la documentación que corresponda en Servicios Sociales como máximo 10 días antes de la entrega de llaves del local por parte del Ayuntamiento.
- Las tasas municipales se aplicarán desde la entrega de llaves a la devolución de las mismas. La fianza será devuelta una vez comprobado que el local está en perfecto estado y todas las tasas han sido abonadas.
- El solicitante deberá limpiar el salón, incluidos los baños y los alrededores, aportando él mismo los materiales de limpieza que fueran necesarios.
- No se podrá utilizar ningún material que esté en las instalaciones sin previo aviso, a excepción de las mesas y sillas. Los materiales utilizados deben dejarse colocados y en el mismo estado en el que se entregan.
- El motivo de uso indicado en esta solicitud solo podrá realizarse el día indicado, y no al día siguiente ni sucesivos.
- Cualquiera que sea el evento privado celebrado no se podrá permanecer en el salón pasadas las 24:00 horas del día indicado. Tampoco está permitido poner música ni provocar molestias por ruido pasadas las 22:00 horas.
- Si se producen desperfectos, los gastos correrán a cuenta del solicitante.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones de uso a las que se compromete en este documento conllevará a la pérdida de la fianza depositada y la negación de algún otro préstamo futuro al solicitante.

El abajo firmante acepta las condiciones de solicitud de dichas instalaciones en El Ronquillo a ..... de ..... de 20.....

Firma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES  
 DEL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

Artículo 1. *Fundamento.*

En uso de las facultades establecidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en lo establecido en los artículo 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo establece la tasa por la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales para la celebración de eventos y otras celebraciones no realizados por la Administración, y que se regirán por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales, y demás medios materiales y personales objeto de la presente Ordenanza, para la celebración de eventos y otras celebraciones que hayan de autorizarse por la Alcaldía Presidencia o Concejal Delegado a tenor de lo previsto en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

#### Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa de las personas físicas, jurídicas y entidades ciudadanas que soliciten la utilización de las dependencias municipales y medios para la celebración de eventos y otras celebraciones debidamente autorizadas.

#### Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

1. Están exentos del pago de la tasa todas aquellas actuaciones que se señalan en la Ordenanza Reguladora realizadas a propuesta del propio Ayuntamiento a través de sus distintas Concejalías, así como las personas jurídicas que tengan formalizado convenio de utilización de las mismas en los términos que en él se recoja.

2. Las bonificaciones que resultan de aplicación a la tasa prevista son las que se indican a continuación, junto a la documentación exigida para su aplicación y reconocimiento, y su otorgamiento requerirá previo informe de los servicios sociales municipales.

Condición beneficiarios		Descuentos	Documentación a aportar
Ingresos familiares	Hasta el 1,3 IPREM (692 €)	80%	Certificado Salario Social
	Hasta el 1,5 IPREM (798 €)	70%	Vida laboral
	Hasta el 1,7 IPREM (905 €)	60%	Contrato
	De 905 a 1.200 €	50%	Nómina
	+ de 1.200 €	0%	Certificado SEPE Autónomo
Familia numerosa	50%	Tarjeta vigente Familia Numerosa	
Asociaciones Locales sin ánimo de lucro	100%	Estatutos	
Pensionistas y jubilados	Hasta el 1,3 IPREM (692 €)	80%	Vida laboral Certificado Pensión Certificado SEPE
	Hasta el 1,5 IPREM (798 €)	70%	
	Hasta el 1,7 IPREM (905 €)	60%	
	De 905 a 1.200 €	50%	
	+ de 1.200 €	0%	
Discapacitados	50%	Certificado Seguridad Social	

#### Artículo 5. Base imponible, cuota tributaria y tarifas.

La base imponible de esta Tasa, que será igual a la liquidable, se determinará mediante la aplicación de una cantidad fija en función del tipo de edificio o instalación municipal de que se trate, determinándose de tal forma igualmente la cuota tributaria, de conformidad con las siguientes tarifas:

Lugar	Tasa local	Fianza	Días extras	Música	Atracciones infantiles
Salón multifuncional	60,00 €	100,00 €	20,00 €	Equipo sonido: 10,00 € Dj's: 20,00 € Grupo musical / equipo alta potencia: 50,00 €	Castillos hinchables o atracciones con instalación eléctrica 10,00 €
Piscina municipal	60,00 €	50,00 €	20,00 €		
Antiguas escuelas	15,00 €	50,00 €	10,00 €		
Salón Avenida Cruz Roja	15,00 €	50,00 €	10,00 €		
Otros locales municipales	60,00 €	50,00 €	20,00 €		

#### Artículo 6. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de utilización de las instalaciones y demás medios de carácter general.

2. El pago de la tasa se realizará mediante el ingreso del importe de la misma en las cuentas restringidas de recaudación existentes, mediante presentación en la entidad colaboradora de la liquidación o carta de pago correspondiente, emitida a la presentación de la solicitud de utilización de las dependencias municipales. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 a del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Sin la acreditación del ingreso correspondiente no se tramitará la correspondiente autorización para el uso de las instalaciones municipales.

#### Artículo 7. Devoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley 8/1989 de 13 de abril de tasas y precios públicos, procederá la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

#### Artículo 8. Responsabilidad.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la normativa en vigor.

#### Disposiciones adicionales

1.ª La Alcaldía o Delegación Municipal competente resolverán aquellas cuestiones que relacionadas con la interpretación y/o aplicación de esta Ordenanza puedan presentarse, quedando facultadas para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del mismo, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los mismos acuerdos municipales.

2.ª Para todo lo no regulado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.ª Las entidades ciudadanas con domicilio en El Ronquillo, previa aprobación por este Ayuntamiento, podrán realizar actividades culturales, deportivas o asistenciales, con carácter lucrativo, de interés local, que redunden en beneficio de la comunidad vecinal, en cuyo caso podrán percibir del público asistente una cantidad económica destinada a la financiación de la referida actividad.

*Disposición final*

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

36W-2901

UTRERA

*Corrección de errores*

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, se adoptó el acuerdo de aprobar la «Corrección de errores materiales de transcripción del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera», y que literalmente dice:

«Primero: Corregir los errores materiales de transcripción sufridos en la redacción final del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 9 de febrero de 2016 y publicado íntegramente su texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 50, de 2 marzo de 2016 que son los siguientes:

En el artículo 62.

Donde dice:

«Artículo 62. *Estructura de las sesiones ordinarias.*

El desarrollo de las sesiones ordinarias se ajustará a la siguiente estructura:

1.ª parte. Sesión de carácter resolutivo:

- a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.
- b) Propositiones ordinarias de la Alcaldía, de los Tenientes de Alcalde y de los Concejales Delegados en el ejercicio de las competencias que corresponden al Gobierno Municipal.
- c) Mociones ordinarias de la Alcaldía, de los grupos políticos y Concejales no adscritos, no dirigidas al Gobierno Municipal.
- d) Propositiones de iniciativa popular.
- e) Propositiones y mociones de urgencia.

2.ª parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno Municipal:

- a) Dación de cuenta de las comunicaciones, resoluciones y acuerdos que procedan.
- b) Mociones e interpelaciones ordinarias de los grupos municipales y Concejales no adscritos dirigidas al Gobierno Municipal u otras Administraciones Públicas.
- c) Mociones e interpelaciones de urgencia de los grupos municipales y Concejales no adscritos dirigidas al Gobierno Municipal u otras Administraciones Públicas.
- d) Preguntas ordinarias de los grupos municipales y Concejales no adscritos dirigidas al Gobierno Municipal.
- e) Ruegos ordinarios de los grupos municipales y Concejales no adscritos dirigidos al Gobierno Municipal.
- f) Preguntas de urgencia de los grupos municipales y Concejales no adscritos dirigidas al Gobierno Municipal.
- g) Ruegos de urgencia de los grupos municipales y Concejales no adscritos dirigidos al Gobierno Municipal.

3.ª parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del escaño ciudadano.»

Debe decir:

«Artículo 62. *Estructura de las sesiones ordinarias.*

El desarrollo de las sesiones ordinarias se ajustará a la siguiente estructura:

1.ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

- a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.
- b) Propuestas dictaminadas por la Comisión Informativa y de Control de la Alcaldía, de los Tenientes de Alcalde y de los Concejales Delegados en el ejercicio de las competencias que corresponden al Gobierno.
- c) Propositiones de la Alcaldía, de los Tenientes de Alcalde y de los Concejales Delegados en el ejercicio de las competencias que corresponden al Gobierno municipal.
- d) Mociones ordinarias de los grupos políticos y Concejales no adscritos.
- e) Propositiones de iniciativa popular.
- f) Propuestas y mociones de urgencia.

2.ª parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno Municipal:

- a) Dación de cuenta de las comunicaciones, resoluciones y acuerdos que procedan.
- b) Interpelaciones ordinarias de los Concejales dirigidas al Gobierno Municipal.
- c) Interpelaciones de urgencia de los Concejales dirigidas al Gobierno Municipal.

- d) Preguntas ordinarias de los Concejales.
- e) Ruegos ordinarios de los Concejales.
- f) Preguntas de urgencia de los Concejales.
- g) Ruegos de urgencia de los Concejales.

3.ª parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del escaño ciudadano.”

En el artículo 63.

Donde dice:

“Artículo 63. *Terminología.*

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

1. Propuesta para dictamen: Es la propuesta que se somete al dictamen de la Comisión Informativa y de Control correspondiente, para su posterior inclusión junto con su dictamen en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del presente reglamento.

2. Proposición: Es la propuesta que no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa y de Control correspondiente y que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF. Contendrá una parte expositiva o justificativa y un acuerdo, asimismo, a adoptar.

No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado por el Pleno la inclusión del asunto en el orden del día, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3 del ROF.

3. Moción: Es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 del ROF. Podrá formularse por escrito u oralmente.

En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el/la Presidente/a preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el proponente o portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

4. Declaración institucional: Es aquella declaración que expresa la posición política del conjunto del Excmo. Ayuntamiento, sobre cualquier asunto de interés para el municipio.

5. Voto particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa que hubiese dictaminado el expediente. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

6. Enmienda: Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la hora en que se hubiere convocado la sesión plenaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del presente reglamento.

La enmienda será de “supresión” cuando se dirija a eliminar de la propuesta de acuerdo o texto inicial de la proposición, alguno de los puntos o aspectos parciales de la misma.

La enmienda será de “modificación” cuando pretenda transformar o alterar alguno o algunos de los puntos de las propuestas de acuerdo o del texto inicial de la proposición.

La enmienda será de “adición” cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo o del texto inicial de la proposición se dirija a su mejora y ampliación.

La enmienda será “transaccional” cuando previo acuerdo entre dos o más grupos municipales cada uno retire sus enmiendas para que prospere otra consensuada entre todos ellos.

7. Interpelación: Es el planteamiento de una cuestión sobre los motivos o propósitos de una determinada actuación general o proyecto del Gobierno Municipal, con el objeto de obtener explicaciones al respecto, formulada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 104 del presente reglamento.

8. Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno Municipal. Sólo podrán formularse en las sesiones ordinarias, después de despachar los asuntos comprendidos en el orden del día.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el/la Alcalde/sa lo estima conveniente.

Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Nunca podrán convertirse en propuestas o preguntas.

9. Pregunta: Es cualquier solicitud de información planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Sólo podrán formularse en las sesiones ordinarias, después de despachar los asuntos comprendidos en el orden del día.

Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Cada pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión relativa a un hecho, situación o cuestión.

No será admitida por la Presidencia aquella pregunta que no resulte de interés general municipal por afectar singularizadamente a una persona.

Las preguntas se formularán por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia, al menos con veinticuatro (24) horas de antelación al inicio de la sesión, por lo que el Servicio de Atención al Ciudadano al realizar el registro de entrada hará constar la hora de presentación en el citado escrito de preguntas.

Estas preguntas serán contestadas por su destinatario en la sesión convocada, o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.”



Debe decir:

“Artículo 63. *Terminología.*

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

1. Propuesta para dictamen: Es la propuesta que se somete al dictamen de la Comisión Informativa y de Control correspondiente, para su posterior inclusión junto con su dictamen en el Orden del día de la sesión plenaria correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del presente reglamento.

2. Proposición: Es la propuesta que no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa y de Control correspondiente y que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74, del presente reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar.

3. Moción: Es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 75, del presente reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente.

4. Declaración institucional: Es aquella declaración que expresa la posición política del conjunto del Excmo. Ayuntamiento, sobre cualquier asunto de interés para el municipio.

5. Voto particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa que hubiese dictaminado el expediente. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

6. Enmienda: Es la propuesta de modificación de un dictamen, proposición o moción presentada por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la hora en que se hubiere convocado la sesión plenaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del presente reglamento.

La enmienda será de “supresión” cuando se dirija a eliminar de la propuesta de acuerdo o texto inicial de la proposición, alguno de los puntos o aspectos parciales de la misma.

La enmienda será de “modificación” cuando pretenda transformar o alterar alguno o algunos de los puntos de las propuestas de acuerdo o del texto inicial de la proposición.

La enmienda será de “adición” cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo o del texto inicial de la proposición se dirija a su mejora y ampliación.

La enmienda será “transaccional” cuando previo acuerdo entre dos o más grupos municipales cada uno retire sus enmiendas para que prospere otra consensuada entre todos ellos.

7. Interpelación: Es el planteamiento de una cuestión sobre los motivos o propósitos de una determinada actuación general o proyecto del Gobierno Municipal, con el objeto de obtener explicaciones al respecto, formulada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 104 del presente reglamento.

8. Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno Municipal. Sólo podrán formularse en las sesiones ordinarias, después de despachar los asuntos comprendidos en el orden del día.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el/la Alcalde/sa lo estima conveniente.

Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Nunca podrán convertirse en propuestas o preguntas.

9. Pregunta: Es cualquier solicitud de información planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Sólo podrán formularse en las sesiones ordinarias, después de despachar los asuntos comprendidos en el orden del día.

Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Cada pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión relativa a un hecho, situación o cuestión.

No será admitida por la Presidencia aquella pregunta que no resulte de interés general municipal por afectar singularizadamente a una persona.

Las preguntas se formularán por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia, al menos con veinticuatro (24) horas de antelación al inicio de la sesión, por lo que el Servicio de Atención al Ciudadano al realizar el registro de entrada hará constar la hora de presentación en el citado escrito de preguntas.

Estas preguntas serán contestadas por su destinatario en la sesión convocada, o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.”

En el artículo 64.

Donde dice:

“Artículo 64. *Número máximo de iniciativas y calificación.*

1. En cada sesión del Pleno y con los requisitos establecidos en este reglamento, se sustanciarán como máximo las siguientes iniciativas:

Entre interpellaciones y mociones ordinarias (excluidas las subsiguientes a las interpellaciones), como máximo, dos iniciativas por cada grupo municipal y una por el conjunto de Concejales/as no adscritos/as. Además podrá presentarse por este capítulo una iniciativa más siempre que venga suscrita por la totalidad de los grupos municipales no pertenecientes al Gobierno Municipal. Si algún Grupo municipal no agotara su número máximo, dicho cupo podrá ser utilizado por otro grupo de acuerdo con la Junta de Portavoces. Todo ello sin perjuicio de que la Junta de Portavoces, previa a la celebración del Pleno, decida un número mayor.

Después de cada celebración de Elecciones Municipales y para su debate en la sesión de Pleno de la Corporación que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Portavoces elevará al Pleno propuesta de acuerdo para establecer el número de iniciativas que puedan presentarse en cada sesión ordinaria por cada grupo político municipal y Concejales no adscritos, teniendo en cuenta el número de grupos políticos representados en la Corporación.

2. Las iniciativas de los/as Concejales/as se imputarán al grupo en el que estén integrados. En el supuesto de formularse por Concejales/as de diferentes grupos, éstas computarán a todos y cada uno de los grupos.

3. La Alcaldía-Presidencia, previo informe del/de la Secretario/a General y audiencia del grupo político, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.”

Debe decir:

“Artículo 64. *Número máximo de iniciativas y calificación.*

1. En cada sesión del Pleno y con los requisitos establecidos en este reglamento, se sustanciarán como máximo las siguientes iniciativas:

Entre interpelaciones y mociones (excluidas las subsiguientes a las interpelaciones), como máximo, dos iniciativas por cada grupo municipal y una por el conjunto de Concejales/as no adscritos/as. Además podrá presentarse por este capítulo una iniciativa más siempre que venga suscrita por la totalidad de los grupos municipales no pertenecientes al Gobierno Municipal. Si algún grupo municipal no agotara su número máximo, dicho cupo podrá ser utilizado por otro grupo de acuerdo con la Junta de Portavoces. Todo ello sin perjuicio de que la Junta de Portavoces, previa a la celebración del Pleno, decida un número mayor.

Después de cada celebración de Elecciones Municipales y para su debate en la sesión de Pleno de la Corporación que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Portavoces elevará al Pleno propuesta de acuerdo para establecer el número de iniciativas que puedan presentarse en cada sesión ordinaria por cada grupo político municipal y Concejales no Adscritos, teniendo en cuenta el número de grupos políticos representados en la Corporación.

2. Las iniciativas de los/as Concejales/as se imputarán al grupo en el que estén integrados. En el supuesto de formularse por Concejales/as de diferentes grupos, éstas computarán a todos y cada uno de los grupos.

3. La Alcaldía-Presidencia, previo informe del/de la Secretario/a General y audiencia del grupo político, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.”

En el artículo 75.

Donde dice:

“Artículo 75. *Mociones.*

1. Los grupos políticos y los Concejales no adscritos de la Corporación podrán someter a la consideración del Pleno mociones por razones de urgencia, las cuales se formularán por escrito, pudiendo entregarse a la Presidencia de la sesión antes de su inicio.

El/La proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, por mayoría simple, se procederá al debate y votación del proyecto de acuerdo de que se trate.

2. Las mociones carecerán de la eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar.

3. Las mociones tendrán ordinariamente por objeto, el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con una o más finalidades determinadas y contendrán el requerimiento o solicitud dirigido a un órgano del Gobierno municipal, o de otra administración, organismo, persona o entidad. La moción, con su diligencia de aprobación por el Pleno, servirá de resolución inicial de oficio de un expediente, que, tras su instrucción, se someterá al órgano municipal competente.

4. Excepcionalmente, las mociones se utilizarán para que el Pleno, en representación del Excmo. Ayuntamiento o de la ciudad, formule una declaración de ideas o de sentimientos, de contenido meramente político, respecto a un problema que considere que le afecta. En este caso, el acuerdo que tome el Pleno pondrá fin a la tramitación de la moción.

En la misma forma, la moción podrá utilizarse para ejercitar el derecho de petición. También podrá emplearse para la solicitud y obtención por los órganos legitimados de una impugnación de las leyes lesivas para la autonomía local, constitucionalmente garantizada.”

Debe decir:

“Artículo 75. *Mociones.*

1. Los grupos políticos y los Concejales no adscritos podrán, siempre que la presentación se formalice ante el Servicio de Atención al Ciudadano con una antelación mínima de cinco días naturales respecto de la sesión correspondiente, formular al Pleno propuestas de resolución para conocimiento, debate y votación, que recibirán la denominación de mociones.

2. Los grupos políticos y los Concejales no adscritos de la Corporación podrán someter a la consideración del Pleno mociones por razones de urgencia, las cuales se formularán por escrito, pudiendo entregarse a la Presidencia de la sesión antes de su inicio, con copias suficientes para cada uno de los grupos políticos.

El/La proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, por mayoría simple, se procederá al debate y votación del proyecto de acuerdo de que se trate.

3. Las mociones carecerán de la eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar.

4. Las mociones tendrán ordinariamente por objeto, el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con una o más finalidades determinadas y contendrán el requerimiento o solicitud dirigido a un órgano del Gobierno municipal, o de otra administración, organismo, persona o entidad. La moción, con su diligencia de aprobación por el Pleno, servirá de resolución inicial de oficio de un expediente, que, tras su instrucción, se someterá al órgano municipal competente.

5. Excepcionalmente, las mociones se utilizarán para que el Pleno, en representación del Excmo. Ayuntamiento o de la ciudad, formule una declaración de ideas o de sentimientos, de contenido meramente político, respecto a un problema que considere que le afecta. En este caso, el acuerdo que tome el Pleno pondrá fin a la tramitación de la moción.

En la misma forma, la moción podrá utilizarse para ejercitar el derecho de petición. También podrá emplearse para la solicitud y obtención por los órganos legitimados de una impugnación de las leyes lesivas para la autonomía local, constitucionalmente garantizada.”

En el artículo 104.

Donde dice:

“Artículo 104. *Interpelaciones.*

1. Los/as Concejales/as de la Corporación podrán formular interpelaciones dirigidas al Gobierno municipal.
2. Las interpelaciones deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia y plantearán una cuestión sobre los motivos o propósitos de una determinada actuación general o proyecto de actuación del Gobierno municipal, con el objeto de obtener explicaciones al respecto.
3. Podrán acumularse a efectos de tramitación las interpelaciones relativas al mismo objeto u objetos conexos entre sí.
4. Se incluirán en el orden del día del Pleno las interpelaciones presentadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto de la sesión correspondiente.

Las interpelaciones se sustanciarán ante el Pleno dando lugar a un turno de exposición por el/la autor/a de la interpelación, a la contestación del Gobierno municipal y otro de réplica. Las primeras intervenciones no podrán exceder de cinco (5) minutos, ni las segundas de dos (2) minutos.

Toda interpelación podrá dar lugar a una moción, que se tramitará conforme a lo previsto con carácter general por este reglamento para las mociones, con las siguientes especialidades:

- a) La moción se presentará en los cinco (5) días siguientes a la sesión en que se sustancie la interpelación.
- b) La moción será incluida en el orden del día de la sesión ordinaria plenaria siguiente a aquella en que se haya sustanciado la interpelación previa, salvo que su contenido no resulte congruente con la interpelación previa.”

Debe decir:

“Artículo 104. *Interpelaciones.*

1. Los/as Concejales/as de la Corporación podrán formular interpelaciones dirigidas al Gobierno municipal.
2. Las interpelaciones deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia y plantearán una cuestión sobre los motivos o propósitos de una determinada actuación general o proyecto de actuación del Gobierno municipal, con el objeto de obtener explicaciones al respecto.
3. Por la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, podrán acumularse a efectos de tramitación las interpelaciones relativas al mismo objeto u objetos conexos entre sí.
4. Se incluirán en el orden del día del Pleno las interpelaciones presentadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto de la sesión correspondiente.

Las interpelaciones se sustanciarán ante el Pleno dando lugar a un turno de exposición por el/la autor/a de la interpelación, a la contestación del Gobierno municipal y otro de réplica. Las primeras intervenciones no podrán exceder de cinco (5) minutos, ni las segundas de dos (2) minutos.

Toda interpelación podrá dar lugar a una moción, que se tramitará conforme a lo previsto con carácter general por este reglamento para las mociones, con las siguientes especialidades:

- a) La moción se presentará en los cinco (5) días siguientes a la sesión en que se sustancie la interpelación.
- b) La moción será incluida en el orden del día de la sesión ordinaria plenaria siguiente a aquella en que se haya sustanciado la interpelación previa, salvo que su contenido no resulte congruente con la interpelación previa.”

En el artículo 106:

Donde dice:

“Artículo 106. *Ruegos.*

1.- Los ruegos son propuestas de actuación formuladas en el seno del Pleno que no serán sometidos a debate ni votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos se formularán exclusivamente mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia, al menos con veinticuatro (24) horas de antelación al inicio de la sesión plenaria ordinaria, por lo que el Servicio de Atención al Ciudadano al realizar el registro de entrada hará constar la hora de presentación en el citado escrito de ruegos.

Los ruegos deberán incluirse en el orden del día de la sesión ordinaria correspondiente.

2. De los ruegos se dará lectura por el Secretario General y quedará constancia en el acta. No se admitirán los ruegos cuya lectura o exposición exceda de un (1) minuto.

3. Podrán formularse ruegos de urgencia, directamente en el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.1.c) de este reglamento.”

Debe decir:

“Artículo 106. *Ruegos.*

1. Los ruegos son propuestas de actuación formuladas en el seno del Pleno que no serán sometidos a debate ni votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos se formularán exclusivamente mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia, al menos con veinticuatro (24) horas de antelación al inicio de la sesión plenaria ordinaria, por lo que el Servicio de Atención al Ciudadano al realizar el registro de entrada hará constar la hora de presentación en el citado escrito de ruegos.

Los ruegos deberán incluirse en el orden del día de la sesión ordinaria correspondiente.

2. De los ruegos se dará lectura por el Secretario General y quedará constancia en el acta. No se admitirán los ruegos cuya lectura o exposición exceda de un (1) minuto.

3. Podrán formularse ruegos de urgencia, directamente en el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.4 de este reglamento.”



En el artículo 109:

Donde dice:

“Artículo 109. *Contenido.*

De cada sesión, el/la Secretario/a General o quien legalmente le sustituya, extenderá acta en la que habrá de constar:

1. El lugar de la reunión.
2. El día, mes y año.
3. La hora en que comienza.
4. El nombre y apellidos del/de la Presidente/a, de los miembros de la corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
5. El carácter ordinario o extraordinario, y en su caso urgente, de la sesión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
6. La asistencia del/de la Secretario/a, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del/de la funcionario/a responsable de la Intervención, cuando concurra.
7. Los asuntos examinados, opiniones de los Grupos Políticos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
8. Las votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias y en las secretas se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. No obstante lo anterior, se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
9. La parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
10. La hora en que el Presidente levante la sesión.

Cuando no pueda celebrarse la sesión por falta de quórum o por otro motivo, el/la Secretario/a General sustituirá el acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consignará la causa y nombre de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.”

Debe decir:

“Artículo 109. *Contenido.*

De cada sesión, el/la Secretario/a General o quien legalmente le sustituya, extenderá acta en la que habrá de constar:

1. El lugar de la reunión.
2. El día, mes y año.
3. La hora en que comienza.
4. El nombre y apellidos del/de la Presidente/a, de los miembros de la corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
5. El carácter ordinario o extraordinario, y en su caso urgente, de la sesión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
6. La asistencia del/de la Secretario/a, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del/de la funcionario/a responsable de la Intervención, cuando concurra.
7. Los asuntos examinados, opiniones de los Grupos Políticos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
8. Las votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias y en las secretas se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. No obstante lo anterior, se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
9. La parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
10. La hora en que el Presidente levante la sesión.

Cuando no pueda celebrarse la sesión por falta de quórum o por otro motivo, el/la Secretario/a General sustituirá el acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consignará la causa y nombre de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Las certificaciones de los acuerdos contenidos en el acta de las sesiones celebradas que hayan de ser entregadas a particulares, entidades o instituciones en ningún caso contendrán la parte deliberativa, ciñéndose de forma exclusiva a la parte dispositiva del acuerdo, salvo disposición legal en contrario.

Los miembros de la Corporación presentes en los debates tienen derecho a que en el acta se recoja, si fuere expresamente solicitado y los medios disponibles lo permitieran, la transcripción literal de las intervenciones, ya sean propias o ajenas, que se consideren de particular interés.

El acta inicialmente redactada tendrá carácter de borrador.”

Segundo: Publicar la corrección en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 29 de abril de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-3072

#### VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2015, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de créditos núm. 1/2015 del Presupuesto municipal general de 2015 siguiente:

Ingresos:

— Partida 45002: Programa extraordinario de suministros vitales 2015: 10.500 €.

## Gastos:

— Partida 231-48002: Programa extraordinario de suministros vitales 2015: 10.500 €.

Segundo. Que se exponga al público, por término legal de quince días, a efectos de reclamaciones. Y supuesto de que no se presente reclamación alguna, quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución plenaria y publicación.

Villanueva del Ariscal a 29 de octubre de 2015.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

36W-10797

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2013, ha aprobado la Ordenanza reguladora del Archivo Municipal.

En cumplimiento del artículo 49.1 de la Ley de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por tiempo de treinta días hábiles, en el entendimiento de que transcurrido este plazo sin presentarse reclamaciones quedará elevada a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de plenario, y se procederá a su publicación íntegra en legal forma.

Villanueva del Ariscal a 5 de agosto de 2015.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

36W-8676

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. El establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Segundo. Su exposición al público por término de treinta días a efectos de reclamaciones; y supuesto de que no se presenten, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, conforme al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Ariscal a 21 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

36F-12486

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento del artículo 49.1 de la Ley de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por tiempo de treinta días hábiles, en el entendimiento de que transcurrido este plazo sin presentarse reclamaciones quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se procederá a su publicación íntegra en legal forma.

Villanueva del Ariscal a 21 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

36W-12487

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es